



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - Teléfono: 381-2347  
San Vicente - Cañete  
Pág. Web: www.municipalcañete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 214 -2018-AL-MPC**

Cañete, 16 de noviembre de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** La Carta N° 010-2018/CONSORCIOHAYA de fecha 23 de marzo de 2018 de la Empresa Consorcio Haya; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 02 de octubre de 2017, se suscribe el Contrato N° 026-2017-MPC/OBRA (Licitación Pública N° 01-2017-MPC/CS), para contratación de la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"**, entre la Empresa Consorcio Haya (conformado por la Empresa Constructora e Inversiones J&M Nazareth E.I.R.L. y la Empresa GTZ Consultores Contratistas Generales E.I.R.L.), por el monto de S/1'960.556.09 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 09/100 SOLES) y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N°10-2018/CONSORCIOHAYA de fecha 23 de marzo de 2018, la empresa CONSORCIO HAYA solicita se realice el Deductivo de la Partida 01.02.04 REUBICACIÓN DE POSTES DE LUZ;

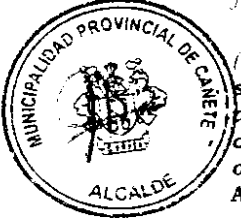
Que, con Carta N° 26, 36, 39, 41 y 48-2018-SO de fechas 15 de marzo, 12 de abril, 24 de abril, 15 de mayo y 16 de julio de 2018 respectivamente, el Ing. Pablo Ernesto Aparcana Escate - Supervisor de recomienda la elaboración de un proyecto de reubicación de postes de luz que no permiten culminar a obra;

Que, con Informe N° 572-2018-KVFP-SGOP-GODUR-MPC de fecha 11 de octubre de 2018, la Ing. Katherine V. Fierro Pisconti - Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), concluye que el Deductivo de Obra N° 01 ha cumplido con el trámite respectivo para su evaluación técnica -legal, conforme al Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia resulta factible su aprobación, por hecho sobreviniente a la firma del contrato, ajeno al contratista, siendo el Deductivo de Obra N° 01 la suma de S/18 053.19 (DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y TRES CON 19/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 1521-2018-GODUR-MPC de fecha 17 de octubre de 2018, el Ing. Misael S. Calagua Zevallos - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, aprueba el expediente técnico de Deductivo de Obra N° 01, que cuenta con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicitando la emisión del acto resolutorio con la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por la reubicación de postes, precisando que la incidencia del Deductivo de Obra N° 01, neto es del 0.92% del monto del contrato;

Que, el Art. 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: *"Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"*;

Que, el numeral 34.2) del Art. 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (Modificado por el Decreto Legislativo N° 1341), el cual establece que: **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 381-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 214-2018-AL-MPC

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en su Opinión N° 146-2017/DTN en el numeral 2.4, en un caso similar señala que "la normativa de contrataciones del Estado permita la reducción de prestaciones en el caso de obras, para lo cual, la Entidad - además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 34° de la Ley y 139 del Reglamento debía verificar que su aprobación no ocasionara un detrimento que hubiera impedido que la obra alcanzara la finalidad de su contratación, que la reducción involucrase prestaciones (partidas, sub partidas o componentes) que aún no hubieran sido ejecutadas y que el valor de estas últimas hubiera podido ser conocido";

Que, Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguir la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra y presupuesto deductivo, detallando lo siguiente:

**"Artículo 175°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15 %)**

**175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.**

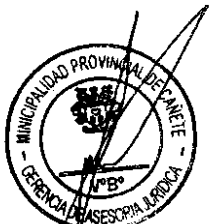
175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15. Los adicionales **reducciones** y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" (negrita y subrayado adicionados)

Que, la Quinta Disposición Final (Disposición modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, publicada el 04 de junio de 2008, disposición que entró en vigencia a partir del 1 de febrero de 2009, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 014-2009, publicado el 31 de enero de 2009, derogada por Decreto Legislativo N° 1440) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, expresa que: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la Empresa, y en los casos en que su valor, **restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales**, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 521-2337

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalcañete.gob.pe](http://www.municipalcañete.gob.pe)

Pág. N° 03

R.A. N° 214 - 2018-AL-MPC

Que, en función de lo expuesto, tenemos que la empresa contratista a través de su residente ha anotado en el cuaderno de obra en los Asientos 86 de fecha 31 de enero de 2018, Asiento N° 88 de fecha 26 de febrero de 2018 y Asiento N° 90 de fecha 22 de marzo de 2018; la problemática surgida con la reubicación de postes debido a que generaría mayores costos en el presupuesto por causa de la empresa concesionaria Luz del Sur, al elevar la cantidad de postes en su cotización;

Que, los diferentes informes técnicos de especialidad recaídos en los presentes actuados coinciden en señalar que, el Deductivo se debe a que la empresa concesionaria LUZ DEL SUR S.A. cotiza por S/131,434.58 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 58/100 SOLES), los trabajos de remoción, traslado y reposición de 19 postes eléctricos de baja tensión y alumbrado público, lo cual genera un presupuesto mayor al inicial señalado en el expediente técnico proyectado, por concepto de reubicación de tres (03) postes eléctricos (reducción de prestación) por la suma de S/18,053.19 (DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y TRES MIL CON 19/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal N° 289-2018-GAJ-MPC de fecha 06 de noviembre de 2018, el Abg. Pierre Kevin Gonzales Ormeño - Gerente (e) de Asesoría Jurídica de la MPC, opina entre otros: "Que, resulta atendible aprobar el Deductivo de Obra N° 01, respecto al Contrato N° 026-2017-MPC/OBRAS ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA...";

Que, mediante Informe N° 1625-2018-GODUR-MPC de fecha 12 de noviembre de 2018, el Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, señala que el Deductivo de Obra N° 01 de la obra materia del presente acto administrativo, resulta debido a la disminución de la partida 01.02.04 (Reubicación de poste de luz) del expediente técnico por el monto de S/18,053.19 (DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y TRES MIL CON 19/100 SOLES) incluido IGV, la misma que representa el 0.92% del monto del contrato, el cual cuenta con su conformidad y aprobación según el Informe N° 1521-2018-GODUR-MPC;

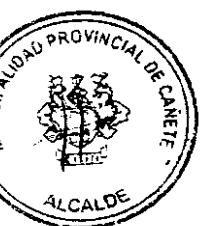
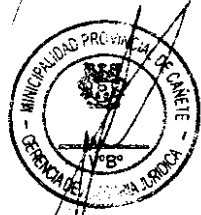
Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Deductivo de Obra N° 01 respecto al Contrato N° 026-2017-MPC/OBRAS ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", debido a la disminución de la partida 01.02.04 (reubicación de poste de luz) del expediente técnico por el monto de S/18,053.19 (DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y TRES MIL CON 19/100 SOLES) incluido IGV, la misma que representa el -0.92% del monto del contrato; de conformidad a lo señalado en los Informe N° 1521 y 1625-2018-GODUR-MPC y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, de conformidad con lo establecido en el Art. 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR** a las áreas especializadas que intervienen en el procedimiento, tramitar los pedidos de adicional de obra dentro de los plazos previstos, para evitar la responsabilidad administrativa funcional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 531-3387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



Pág. N° 04  
R.A. N° 214 -2018-AL-MPC

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** a la empresa CONSORCIO HAYA, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y a las áreas pertinentes de la Corporación Edil para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
*[Signature]*  
Lic. Alexander José Castro Quispe  
ALCALDE